

RESUMEN DE LA PÓLIZA E INFORMACIÓN DE INTERÉS
“VIDA CASH”
CÓDIGO SBS VI2027100229
N° PÓLIZA XXXXXXXXXX
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

1. ¿Qué riesgos cubre?

El presente contrato de seguro tiene por objeto cubrir el fallecimiento del Asegurado durante la vigencia de la póliza, siempre que las causas del fallecimiento no estén indicadas dentro de las exclusiones de la misma. En caso de sobrevivencia del Asegurado, este seguro ofrece un esquema de devolución de un porcentaje del valor, sin impuestos si fuere el caso, de las primas anuales pagadas.

Las coberturas, condiciones de acceso y límites de permanencia del seguro se encuentran establecidas en las Condiciones Particulares.

2. ¿Cuáles son las exclusiones?

- a) Suicidio, a menos que hubieran transcurrido dos (02) años completos e ininterrumpidos desde la fecha en que se contrató el seguro.
- b) Pena de muerte o muerte producida por la participación activa del Asegurado en cualquier acto delictivo, ya sea como autor, coautor o cómplice.
- c) Acto delictivo cometido, en calidad de autor, cómplice o partícipe, por uno o más beneficiarios o por quienes pudieren reclamar la suma asegurada, sin perjuicio del derecho que les asiste a los demás beneficiarios no partícipes de dicho acto, de reclamar el porcentaje o alícuota correspondiente de la suma asegurada.
- d) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- e) Participación activa, frecuente y recurrente en deportes riesgosos: inmersión submarina, montañismo, ala delta, parapente, canotaje, rafting, saltos ornamentales, paracaidismo, cacería con armas de fuego, boxeo, artes marciales, cañoning, kayak extremo, kayak surf, alpinismo, trekking, puenting, tirolina, street luge. Así también la participación en entrenamientos o competencias, como profesional o aficionado, como conductor o acompañante en deporte de velocidad, carreras de automóviles, lanchas, motocicletas, motocross y carreras de caballo. Se entiende como participación activa aquella participación con consentimiento del asegurado. La presente exclusión no surte efecto si el deceso se produjera en viajes de placer, vacaciones y/o esparcimiento.

Para mayor información sobre las exclusiones, estas se encuentran detalladas en el Artículo N° 3 del Condicionado General. Este seguro no será cubierto por Interseguro si fuese causado por alguna de las circunstancias descritas en el referido artículo. Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

3. Vigencia del Seguro:

Se encuentra precisada en la sección DATOS DE LA PÓLIZA de su Condicionado Particular.

4. Prima del Seguro:

Se encuentra detallada en la sección PRIMA COMERCIAL de su Condicionado Particular.

5. Procedimiento para ejercer el Derecho de Arrepentimiento

Dentro de un plazo no mayor de quince (15) días contados desde que el Contratante recibe la póliza, éste podrá resolver el vínculo contractual, sin expresión de causa ni penalidad alguna, siempre que no sea condición para contratar operaciones crediticias y en tanto no se haya utilizado ninguna de las coberturas y/o beneficios otorgados por el presente contrato, comunicando su decisión a los Centros de Atención al Cliente de La Compañía o través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro. Asimismo, se procederá a devolver la prima recibida dentro de los treinta (30) días siguientes contados desde la recepción de la solicitud.

6. ¿Cuál es el procedimiento y plazo para presentar la solicitud de cobertura por fallecimiento del Asegurado?

El aviso del siniestro deberá ser comunicado a La Compañía por correo, teléfono o de forma presencial a La Compañía o al Comercializador, de corresponder, dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia o del beneficio, según corresponda. Al fallecimiento del Asegurado, los Beneficiarios de la Póliza podrán solicitar el pago de la Suma Asegurada presentando los antecedentes que se consignan en el Artículo N° 17 de las Condiciones Generales.

Los canales de orientación sobre el procedimiento para la presentación de la solicitud de cobertura son la casilla electrónica, la central telefónica y las direcciones detalladas en el numeral a continuación.

7. ¿Cuál es el procedimiento y plazo para efectuar requerimientos y/o reclamos?

Los requerimientos y/o reclamos serán recibidos vía llamada telefónica, ingresando a nuestra página web o en cualquiera de nuestros Centros de Atención al Cliente o en los centros de atención del Comercializador, de corresponder. La respuesta de los mismos será en un periodo no mayor de treinta (30) días calendario a través del medio pactado por el usuario:

Centro de Atención al Cliente:

Llámanos al: (01) 500-0000

Horario de Atención:

Lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 p.m.

Sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Chatea con nosotros: www.interseguro.com.pe

Horario de Atención:

Lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 p.m.

Sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Atención Presencial:

Dirección Luis Fernán Bedoya Reyes 3071, San Isidro – Lima.

Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

¿Cuáles son los datos de contacto de la Compañía de Seguros?

Dirección: Av. Luis Fernán Bedoya Reyes 3071 – San Isidro.

Teléfono: (01) 500-0000

Página web: www.interseguro.com.pe

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.